

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
RIGEN EL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE
JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DEL “MUSEO
DE LA VEGA BAJA” EN TOLEDO**

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE	5
3.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO MODIFICAR DE ACUERDO AL COMENTARIO DEL APARTADO 1.....	5
4.	CUANTÍA DE LOS PRIMAS DE PARTICIPACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
6.	PROCEDIMIENTO Y FASES.....	6
7.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN TOMAR PARTE EN EL CONCURSO	7
8.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	8
9.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS ADMITIDOS A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO.....	12
10.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	13
11.	APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	14
12.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO	14
13.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....	15
14.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.....	17
15.	COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO	18
16.	APERTURA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A CONCURSO.....	20
17.	ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL DICTAMEN	20
18.	DETERMINACIÓN DEL GANADOR.....	21
19.	EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	21
20.	DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES.....	22

21. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y TÉCNICA DE LAS OBRAS..22

ANEXOS.....23

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 La finalidad del presente concurso es alcanzar una primera definición conceptual, tipológica y arquitectónica de un edificio que albergue tres funciones distintas pero íntimamente relacionadas: un Museo, un Centro de Interpretación del Sitio y un Centro de Investigación, todo ello de acuerdo con los programas generales de estas tres áreas, que se definen en el documento denominado Museo-CIS-CIP, disponible en la página web de TOLETUM VISIGODO, S.L. (en adelante, TOLETUM).

A estos efectos, se seleccionará, con intervención de Jurado, y de entre las propuestas presentadas por los concursantes seleccionados para pasar a la segunda fase, aquel proyecto básico que contenga el diseño arquitectónico que mejor resuelva los requerimientos patrimoniales, funcionales, representativos, estéticos, de relación con el entorno y presupuestarios, de acuerdo con lo señalado en el presente Pliego y en el Programa de necesidades a que se hace referencia en los párrafos siguientes.

- 1.2 TOLETUM, como responsable de la gestión de la Vega Baja de Toledo, asume, a este respecto, y en virtud del Convenio formalizado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Fundación Cultura y Deporte y Toletum Visigodo S.L., en fecha 25 de septiembre de 2009, la convocatoria y tramitación del presente concurso para seleccionar aquel proyecto básico que mejor reúna los condicionantes establecidos en este Pliego, sin perjuicio de que, posteriormente, sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quien proceda a adjudicar el contrato para la redacción del proyecto de ejecución y demás actuaciones encaminadas a la ejecución de las obras del proyecto “Museo de la Vega Baja” de Toledo.
- 1.3 De acuerdo con lo anterior, el proyecto seleccionado servirá de base al proyecto de ejecución y al estudio de seguridad y salud, cuya redacción le será ulteriormente adjudicada, mediante procedimiento negociado celebrado por la JCCM, al ganador del concurso del proyecto básico, según lo previsto en el artículo 168.2.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, y también mediante procedimiento negociado, le será encomendada la dirección técnica y facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, que será compartida con los técnicos designados por la Administración contratante.
- 1.4 La ubicación del edificio objeto del contrato es la zona de la Vega Baja de Toledo, en la parcela indicada en los planos que se adjuntan como Anexo I, y el proyecto abordará la construcción del edificio de acuerdo con el Programa de necesidades que acompaña a este Pliego como Anexo II. No obstante, los concursantes podrán proponer, dentro de los terrenos de titularidad pública, una ubicación alternativa, a cuyo efecto se aportará la documentación necesaria para la identificación de aquéllos.
- 1.5 La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es 71200000-0 “*Servicios de arquitectura y servicios conexos*”,

y la correspondiente a la clasificación de productos por actividades (CPA) es 74.20.0 “*Servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y servicios afines*”, correspondientes a la categoría 12 del Anexo II de la LCSP (código CPV de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos, al que hace referencia el citado Anexo II).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

- 1.1 El órgano de contratación es el Consejo de Administración de TOLETUM, sociedad mercantil pública sujeta, como poder adjudicador, a las prescripciones de la LCSP.
- 2.2 En el perfil de contratante de TOLETUM, a través de su página web (www.toletumvisigodo.eu), los concursantes podrán tener acceso a la información y bases del concurso, así como a cuantos datos e informaciones complementarias que puedan servir de utilidad para la presentación de los proyectos les sean solicitados por los concursantes.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP.
- 3.2. La preparación y adjudicación del contrato al que se refiere el presente Pliego se registrará por el presente Pliego, y, adicionalmente, por tratarse por su naturaleza e importe de un contrato sujeto a regulación armonizada, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Se aplicarán, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
- 3.3. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego y demás documentos contractuales. Se aplicarán, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho privado.
- 3.4. Asimismo, teniendo en cuenta el objeto de la licitación, se aplicarán las normas especiales de contratación previstas en la sección sexta del Capítulo I, del Título I, del Libro III de la LCSP para los concursos de proyectos.

4. CUANTÍA DE LAS PRIMAS DE PARTICIPACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 4.1. El concurso estará dotado con una prima de participación de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (34.482,75 €) más el IVA que corresponda, pagadera a todos los participantes en el concurso que resulten seleccionados para participar en la segunda fase del concurso y presentar sus propuestas. El pago de estas primas de participación se hará efectivo una vez sea entregada la documentación completa de su propuesta, en los términos previstos en las Cláusulas 12 y 13 del presente Pliego.

- 4.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 168.4 de la LCSP, se considera como valor estimado del contrato de servicios que pueda adjudicarse ulteriormente por la JCCM, la cantidad de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), más el IVA que corresponda, con el siguiente desglose:
- Presupuesto máximo para la redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud: un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), más el IVA que corresponda.
 - Presupuesto máximo para la dirección técnica y facultativa de la obra: seiscientos mil euros (600.000,00 €), más el IVA que corresponda.
- 4.3. La cuantía del presente concurso de proyectos, asciende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.4 de la LCSP a dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.144.827,50 €), más el IVA que corresponda, cantidad total que equivale a la suma de las primas de participación en el concurso a que hace referencia la estipulación 4.1 del presente Pliego, y del valor estimado del contrato de servicios asociado a la resolución del concurso que pueda adjudicarse posteriormente por la JCCM.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 5.1. Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, (i) que tengan plena capacidad de obrar; (ii) que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo, en los términos y condiciones previstas en el mismo, ni en la Ley 11/2003, de 25 septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; y (iii) que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el presente Pliego.
- 5.2. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato asociado al presente concurso han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 5.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.
- 5.4. No podrán tomar parte en el concurso objeto del presente Pliego, ni los miembros del Jurado (individualmente o integrados en una empresa o unión de empresas), ni sus socios o colaboradores habituales, ni los familiares de los miembros del Jurado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

6. PROCEDIMIENTO Y FASES

- 6.1. El concurso objeto del presente Pliego se resolverá mediante el procedimiento de concurso de proyectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2.b) de la LCSP.
- 6.2. El concurso constará de tres fases:

- Fase 1: selección de concursantes.
- Fase 2: presentación y valoración de propuestas.
- Fase 3: determinación del proyecto ganador.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS Y SELECCIÓN DE CONCURSANTES

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

- 7.1. Las solicitudes de participación se entregarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el presente Pliego e incluirán la documentación requerida en el mismo.
- 7.2. La presentación de documentación y las comunicaciones que hayan de efectuarse durante el proceso deberán realizarse a la atención de:

TOLETUM VISIGIGODO, S.L.

C/ Trinidad, 5, 1º A

45002 Toledo

A su vez, las comunicaciones del órgano de contratación con los interesados se realizarán a través de la persona, dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico que hayan señalado en su solicitud de participación o en su propuesta.

- 7.3. Las solicitudes de participación podrán presentarse directamente en la sede de TOLETUM, de lunes a viernes en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, o a través de correo certificado o por mensajería. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada y cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la

propuesta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el nº de referencia, título completo de la licitación y la identificación del participante.

Sin la concurrencia de los anteriores requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en caso alguno.

- 7.4. Los interesados en participar en el concurso podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes de participación en el anuncio de licitación. Esta información será publicada en el perfil del contratante de TOLETUM al menos seis días antes del fin del plazo de presentación de solicitud de participación.
- 7.5. La presentación de solicitudes de participación supone, por parte de los interesados, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego sin salvedad alguna.
- 7.6. Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la exclusión del concurso de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- 8.1. Las solicitudes de participación constarán de **DOS SOBRES**, denominados, respectivamente, **SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y **SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”**, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente. En el exterior de los sobres deberá figurar el número de referencia y la denominación del concurso en el que participan, el nombre y apellidos del concursante o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación de su contenido, enunciado numéricamente.
- 8.2. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor y deberán estar redactados en castellano o venir acompañados de su correspondiente traducción oficial.
- 8.3. El contenido de los sobres es el que se detalla a continuación:

A) **SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Solicitud de inscripción

Las personas interesadas en participar en el presente concurso deberán cumplimentar la solicitud de inscripción conforme al modelo facilitado en el Anexo III de este Pliego.

2.- Capacidad de obrar

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del concursante en el momento de la presentación de la solicitud de participación.

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o norma que el futuro lo sustituya, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con TOLETUM las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el Ayuntamiento de Toledo.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la solicitud de participación, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, ni en la Ley 11/2003, de 25 septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el Ayuntamiento de Toledo.

5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la LCSP, en los siguientes términos y mediante los siguientes medios.

a) Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras que acredite que el concursante dispone de solvencia suficiente, en caso de resultar adjudicatario del contrato de servicios asociado al concurso, para hacer frente a los compromisos derivados del mismo.

b) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de redacción de proyectos y/o dirección de obras similares al objeto del contrato asociado al concurso de proyectos por importes no inferiores a dos millones de euros (2.000.000,00 €), realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, así como sus titulaciones académicas y profesionales. Los concursantes deberán acreditar la disponibilidad de un titulado superior en arquitectura, aportándose los CV y acreditándose la titulación mediante la presentación de copia compulsada del título de arquitecto, o bien certificado de colegiación en el correspondiente Colegio

Oficial de Arquitectos, o documentación equivalente en el caso de empresas extranjeras.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP).

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LCSP.

6.- Adscripción de medios

En caso de que el concursante vaya a disponer de equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato asociado a este concurso, no integrados directamente en la empresa del concursante, deberá acompañarse una declaración de compromiso de participación en el contrato firmada por aquéllos.

7.- Uniones temporales de empresarios

Para que, de cara a la adjudicación del contrato asociado al concurso, sea eficaz la unión temporal frente a TOLETUM deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato de servicios asociado al concurso de proyectos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato de servicios se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los concursantes que componen la unión.

En el supuesto de que, como consecuencia del resultado del concurso, el contrato de servicios asociado al concurso se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, tras la adjudicación definitiva y antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato de servicios asociado al presente concurso, hasta su extinción.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Toledo capital, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso y posterior contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) **SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”**, que incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de selección de los concursantes a que se refiere la Cláusula siguiente.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS ADMITIDOS A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO

- 9.1. De acuerdo con lo establecido en este Pliego, la Comisión de Selección a que se refiere la Cláusula siguiente, seleccionará a un mínimo de cinco y un máximo de diez concursantes, siempre que ello sea posible en atención a las solicitudes de participación recibidas, a los que invitará a presentar, bajo lema y con estricto anonimato, sus respectivas propuestas de proyecto básico en la segunda fase del concurso.
- 9.2. Los criterios objetivos que han de servir de base a la Comisión de Selección para la selección de aquellos interesados que habrán de ser invitados a la segunda fase del concurso son los siguientes:

MÉRITOS PROFESIONALES

hasta 60 puntos

Se valorará la capacidad técnica de los concursantes de acuerdo con el siguiente criterio de puntuación, que cuantifica el reconocimiento público de su cualificación profesional:

- Distinciones y premios relevantes de prestigio reconocido. En función del ámbito o repercusión (local / regional / nacional / internacional) se asignarán hasta 20 puntos.
- Publicaciones profesionales. Se valorará la publicación de la obra (construida o proyectos) del concursante. En función de la frecuencia (ocasional / habitual), el tipo de publicación (revista especializada / catálogo / monografía) y la difusión de la misma (local / regional / nacional / internacional) se asignarán hasta 20 puntos.
- Experiencia docente y académica. En función de las características (ocasional o habitual participación en cursos, congresos,... / docencia universitaria / profesor emérito / profesor visitante / doctor *honoris causa*) y del prestigio de la institución o universidad, se asignarán hasta 15 puntos.
- Trabajos de investigación y publicaciones. En función de la repercusión obtenida, se asignarán hasta 5 puntos.

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE RELEVANCIA

hasta 40 puntos

Se valorarán los proyectos ejecutados o en ejecución, los anteproyectos o ideas, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Obras o proyectos de características similares. Se valorará el grado de conocimiento de la problemática específica de la construcción de edificios de uso público, especialmente de los destinados a grandes dotaciones y equipamientos culturales, y la pertinencia de las respuestas empleadas ante situaciones parecidas a las del objeto del presente concurso. En función de si se acredita sólo la

ejecución de trabajos de redacción de proyectos o también la dirección de las obras; de si se cuenta con experiencia en actuaciones de tamaño y presupuesto menor, similar, mayor o mucho mayor de las que son objeto de este concurso; y de si el promotor de las obras realizadas era de naturaleza pública o privada, se asignarán hasta 20 puntos.

- Premios obtenidos en concursos de proyectos, anteproyectos o ideas destinados a edificios de características similares a las del objeto del presente concurso. En función del ámbito o repercusión (local / regional / nacional / internacional), del galardón obtenido (primer premio / otros premios / accésit / finalista / mención) y del prestigio profesional de la entidad y del jurado se asignarán hasta 20 puntos.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

10.1. Concluido el plazo para la presentación o recepción de las solicitudes de participación (en el caso de que se hubieran enviado por correo), el órgano encargado del registro de las mismas certificará el número de solicitudes recibidas, así como los candidatos participantes, y dará traslado de las mismas a una Comisión de Selección, que estará integrada por:

- El Consejero Delegado de Toletum Visigodo, S.L.
- Un representante designado por la Consejería de Cultura, Artesanía y Turismo.
- Un representante designado por el Ayuntamiento de Toledo.
- Un representante de la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha
- Un representante designado por la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

10.2. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Comisión de Selección procederá a la apertura del **SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** y certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los concursantes los corrijan o subsanen. De lo actuado conforme a lo dispuesto en este párrafo, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

10.3. Una vez calificada la documentación referida en el párrafo anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas admitidas, así como las rechazadas y las causas de su rechazo, notificándose a cada una de ellas si han sido admitidas o excluidas del concurso.

***SECCIÓN 2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y
DETERMINACIÓN DE LOS CONCURSANTES SELECCIONADOS***

11. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 11.1. Realizadas las actuaciones anteriores, -la Comisión de Selección procederá a la apertura del **SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”** de los concursantes admitidos.
- 11.2. Valorada la documentación técnica, conforme a los criterios de selección expuestos en la Cláusula 9, la Comisión de Selección seleccionará a los candidatos con mayor puntuación, en un número no inferior a cinco y no superior a diez, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus propuestas al concurso en el plazo de cinco meses desde la notificación de la invitación.
- 11.3. La lista de candidatos seleccionados para presentar propuesta, así como la de los excluidos, será publicada en el perfil de contratante, con indicación expresa de las puntuaciones obtenidas por todos ellos. Asimismo, se notificará individualmente y por escrito a los candidatos no seleccionados su exclusión de la segunda fase del concurso.
- 11.4. TOLETUM remitirá a todos los seleccionados la documentación adicional que pudiera ser necesaria para la participación en esta segunda fase del concurso.
- 11.5. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Pliego, los seleccionados para la segunda fase del concurso recibirán, por su participación en el mismo, la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (34.482,75 €) que se hará efectiva una vez sea entregada la documentación completa de su propuesta, con el contenido que a continuación se indica.

CAPÍTULO III

PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A CONCURSO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

- 12.1. Las propuestas de los concursantes admitidos a la segunda fase del concurso se presentarán en la forma establecida en la Cláusula 7 del presente Pliego, teniendo en cuenta las particularidades previstas en la presente Cláusula.

- 12.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.6 de la LCSP, con objeto de preservar el anonimato en la toma de decisiones del Jurado, las propuestas se presentarán bajo un lema de identificación, libremente elegido por el concursante, que figurará en todos los documentos en el margen superior derecho de los mismos y que, en ningún caso, podrá coincidir con el nombre o denominación social del concursante. No serán admitidas las propuestas que vulneren el anonimato del concursante.
- 12.3. Los envíos postales de propuestas preservarán el anonimato de sus autores, no figurando, por tanto, en el exterior del embalaje, ni en los resguardos de remisión, nombre alguno que pueda revelar su identidad.
- 12.4. Dada la especialidad del contrato, TOLETUM arbitrará un procedimiento especial, al que se dará la oportuna publicidad a través del perfil de contratante, para permitir la visita personal de los concursantes admitidos que lo soliciten al lugar del enclave de las futuras obras que se proyectan, manteniendo en todo caso su anonimato de cara al Jurado del concurso. Estas visitas sólo podrán tener lugar dentro del plazo previsto para la presentación de las propuestas.

13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 13.1. Para garantizar el anonimato exigido en el artículo 172.6 de la LCSP, la documentación se presentará en un ÚNICO PAQUETE, que vendrá cerrado, sin otra identificación exterior que el nombre del concurso en el que se participa y la denominación del lema elegido. Este lema también aparecerá en el exterior de cada uno de los sobres que se incluyan en el paquete único, así como en la documentación incluida en el **SOBRE 2 “PROPUESTA TÉCNICA”**.
- 13.2. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor y deberán estar redactados en castellano o venir acompañados de su correspondiente traducción oficial.
- 13.3. En el interior del paquete se incluirán tres sobres, todos ellos identificados con la denominación del concurso en el que se participa y el lema elegido, con la siguiente documentación:

A) **SOBRE 1 “BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN”**, que deberá ser necesariamente opaco, y que contendrá los datos necesarios para identificar las propuestas presentadas por los concursantes.

A este respecto, los concursantes invitados a esta segunda fase deberán presentar un Boletín de identificación, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, en el que se especificará el nombre del concursante o concursantes, el lema bajo el que participan, el domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y representante a efectos de notificaciones.

En este mismo documento se indicará también, de forma clara, si, en el caso de no resultar ganador, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los proyectos presentados como en su posible publicación. La

ausencia de este dato se interpretará como que el concursante no desea conservar el anonimato.

En todo caso, el proyecto ganador no podrá conservar el anonimato, aun cuando así lo solicitara el concursante.

B) SOBRE 2 “PROPUESTA TÉCNICA”, que incluirá la propuesta de proyecto básico objeto del concurso.

Dado el volumen de la documentación que puede integrar el proyecto básico, para el supuesto de que sea preciso aportar el mismo en varios sobres o paquetes, en cada uno de ellos se hará constar la denominación del concurso, el lema, la identificación **SOBRE 2 “PROPUESTA TÉCNICA”** y se expresará un ordinal sobre el total (i.e. primero de tres).

La propuesta de proyecto básico deberá incluir obligatoriamente:

- Un mínimo de tres y un máximo de cinco paneles de formato UNE A-0 (1.188 mm x 840 mm), montados sobre soportes planos, rígidos y resistentes. Se presentarán verticales y numerados del 1 al 5.
- Incluirán los planos, alzados, secciones y demás documentación gráfica, así como un extracto de los textos explicativos contenidos en la memoria del proyecto.
- El lema elegido por los concursantes figurará en la parte superior izquierda de cada panel, con un tamaño de letra inferior a 15 mm de alto.
- El panel 1 recogerá la explicación de las ideas generales relacionadas en el proyecto, y enmarcará la propuesta en la escala urbana.
Los paneles 2 y 3 representarán sintéticamente el proyecto, reservando los dos restantes para presentar con mayor detalle, a escala adecuada, aspectos parciales y de detalle.
- Los concursantes deberán presentar, asimismo, dos ejemplares de un cuadernillo de tamaño UNE A-3 (297 mm x 420 mm), en el cual, además de reproducir los paneles, se incluirá una memoria, con una extensión máxima de tres páginas, mecanografiadas a doble espacio y en dos columnas, con una sucinta descripción del proyecto, que habrá de incluir, necesariamente, una propuesta metodológica y de actuación para el desarrollo temporal del proyecto, y un estudio económico con un avance estimativo del presupuesto de ejecución de las obras, garantizando la viabilidad y racionalidad económica de la intervención.

Como criterio general, se indica que el nivel de definición de la propuesta gráfica deberá ser suficiente para que el proyecto pueda ser objeto de valoración por el Jurado. Se deberá tender a la concisión en la descripción del mismo.

Pueden aportarse perspectivas, infografías y demás documentación gráfica o cualquier otro material que resulte conveniente para la correcta comprensión de la propuesta.

Junto con este sobre, se podrán presentar hasta 2 maquetas de trabajo que describan suficientemente la propuesta contenida en el proyecto. En este caso, las maquetas deberán

presentarse embaladas y, al igual que el SOBRE 2, sin señal identificativa del concursante.

Las maquetas no podrán sobrepasar la escala 1/200 como máximo para la situación general y volumetría del edificio; ni las dimensiones máximas de 594 mm x 594 mm x 297 mm para el caso en que se quisieran explicar determinados espacios o soluciones constructivas. El lema adoptado por el concursante figurará en las maquetas, con dimensiones iguales a las establecidas en los paneles.

Además de los documentos impresos del proyecto, y del restante material citado, deberán aportarse archivos informáticos en formato *pdf*, así como fotografías de las maquetas en formato *tif* o *jpg*, que garanticen, asimismo, el anonimato de los concursantes.

En todos los documentos entregados deben especificarse las escalas de trabajo, representadas gráficamente.

Las propuestas podrán presentarse en español o inglés.

Toda la documentación tiene carácter confidencial. Por ello no podrá contener referencia alguna que permita al Jurado identificar al autor. Si hubiera alguna señal identificativa, la propuesta será excluida.

La falta de respeto a las normas de presentación, si así lo estima el Jurado, podrá suponer la eliminación del concursante.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Los criterios que han de servir de base para que el Jurado valore los proyectos presentados, serán los siguientes:

- Calidad arquitectónica: **50 puntos**.

El Jurado evaluará la calidad arquitectónica de las propuestas de acuerdo con:

- Su contenido conceptual.
 - La pertinencia de la respuesta con respecto a la problemática del emplazamiento, y respecto del contenido del programa a desarrollar.
 - La pertinencia de las soluciones respecto de la problemática urbanística.
 - El carácter de los espacios y de las soluciones técnicas proyectadas.
- Adaptación al programa de necesidades: **20 puntos**.
 - Viabilidad técnica y constructiva: **10 puntos**.
 - Viabilidad de las soluciones energéticas: **10 puntos**.

Deberán adoptarse criterios ambientales y de ahorro energético tanto en la concepción global del edificio y su entorno, en el diseño y orientación de los espacios interiores, así como en la elección de materiales, sistemas constructivos e instalaciones.

- Justificación de la viabilidad económica del proyecto con el presupuesto estimado o con uno menor: **10 puntos**.

Se valorará la racionalidad económica de la propuesta. El proyecto debe compatibilizar las características estéticas, funcionales y el grado de calidad de la obra con un resultado económico final de la actuación.

SECCIÓN 2. INTERVENCIÓN DEL JURADO. PROCESO DE VALORACIÓN

15. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO

15.1. A los efectos de la valoración de los proyectos presentados se constituye un Jurado del concurso, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de Toledo, Presidente de TOLETUM, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente del Jurado.
- La Consejera de Cultura, Artesanía y Turismo o persona en quien delegue.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante de la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha.
- El Consejero Delegado de TOLETUM.
- Dos arquitectos designados por TOLETUM.
- Un arquitecto designado por la Delegación en Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos.
- Dos arquitectos designados de entre los propuestos por los concursantes, en los términos que se expondrán a continuación
- Además, se designará un Secretario del Jurado con voz pero sin voto.

Para la designación de los arquitectos representantes de los concursantes, los participantes en esta segunda fase del concurso deberán comunicar al órgano de contratación, en el plazo de tres días desde la notificación de la invitación a presentar propuesta, los nombres de dos arquitectos de su libre elección, indicando los datos necesarios para su correcta identificación por TOLETUM.

Se invitará a formar parte del Jurado a los dos arquitectos que hayan sido designados por más concursantes, debiendo haber sido propuestos por, al menos, el 30% de los participantes. De no darse esta circunstancia, TOLETUM remitirá a los concursantes de la segunda fase los nombres de los cuatro arquitectos más recurrentes en las designaciones de los participantes, indicando el resultado obtenido por cada uno de ellos en esta primera preselección, al objeto de que los concursantes realicen una nueva elección exclusivamente de entre esos cuatro nombres. De no ser posible formar ese listado de cuatro nombres a causa de la dispersión de las propuestas, TOLETUM elegirá,

de entre los nombres propuestos inicialmente por los concursantes de la segunda fase, los cuatro que se propondrán para la votación final entre los concursantes para acceder al Jurado.

En caso de que los candidatos elegidos por los concursantes finalmente no puedan formar parte del Jurado, por el motivo que fuese, TOLETUM designará a los representantes de los concursantes de entre los arquitectos designados por éstos que hubieren quedado en segundo lugar en la elección..

- 15.2. El Jurado podrá estar asistido de asesores técnicos designados por el Presidente, con voz pero sin voto.
- 15.3. Para la válida adopción de decisiones por parte del Jurado, resulta necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.
- 15.4. Con sujeción a las reglas mínimas señaladas en esta Cláusula, el Jurado gozará de independencia para regular su funcionamiento interno, reuniéndose en cuantas sesiones estime pertinentes.
- 15.5. La composición del Jurado, expresando titulares y suplentes, se hará pública con el anuncio de convocatoria del concurso.
- 15.6. Los miembros del Jurado serán en todo caso personas físicas independientes de los participantes en el concurso y, al menos, un tercio de los mismos deberá poseer la titulación requerida para participar en el presente concurso.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del concurso en incompatibilidad.

- 15.7. Sin perjuicio de cuantas fueran necesarias para el eficaz desarrollo de la labor encomendada al Jurado del concurso de proyectos, son funciones del Jurado, en particular, las siguientes:
 - La verificación de la documentación y la admisión definitiva de las propuestas. La exclusión de las propuestas que no reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego tendrá que ser razonada y deberá dejarse constancia de la motivación en el acta que se expida al efecto.
 - Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos técnicos y jurídicos que estime oportunos.
 - La adopción del fallo del concurso, acompañado de un dictamen razonado que lo fundamente, con las observaciones y cualesquiera aspectos que los miembros del Jurado consideren oportuno.

- La vigilancia y garantía de cumplimiento del anonimato hasta el momento de emisión del dictamen o decisión del Jurado.

16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A CONCURSO

- 16.1. Concluido el plazo para la presentación o recepción de propuestas (en el caso de que se hubieran enviado por correo), el órgano encargado del registro de las mismas certificará el número de propuestas recibidas, con expresión del lema identificativo de cada una, y dará traslado de las mismas al Jurado.
- 16.2. Previa constitución en el mismo acto, el Jurado procederá a la apertura del paquete único y a la custodia de la documentación, sin abrir el **SOBRE 1 “BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN”**, para mantener el anonimato de los concursantes.
- 16.3. Aquellas propuestas que hayan sido presentadas fuera de plazo o que vulneren el principio del anonimato serán directamente excluidas por el Jurado, que levantará acta al efecto.
- 16.4. Posteriormente, se procederá a abrir el **SOBRE 2 “PROPUESTA TÉCNICA”** de los concursantes admitidos.

17. ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL DICTAMEN

- 17.1. Una vez abierto el **SOBRE 2 “PROPUESTA TÉCNICA”** de los concursantes admitidos, todas las propuestas quedarán expuestas para su análisis por parte de los miembros del Jurado.
- 17.2. El Jurado podrá solicitar aclaraciones o explicaciones a los diferentes concursantes sobre aquellas cuestiones que alberguen duda y que se consideren de importancia para su dictamen o informe. A tal fin, y para garantizar en todo caso el anonimato, los extremos sobre los que se soliciten aclaraciones o explicaciones se publicarán en el perfil de contratante, identificados por referencia al lema del concursante, a quien se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles para contestar por escrito, y bajo lema, al requerimiento de información efectuado por el Jurado.
- 17.3. En la fecha que se determine de mutuo acuerdo entre los integrantes del Jurado, siempre dentro del plazo máximo señalado en este Pliego para la emisión del fallo del Jurado, se celebrará una reunión plenaria para proceder a la discusión del fallo.
- 17.4. En el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la recepción de todas las propuestas, deberá quedar redactada el acta del fallo del Jurado, que contendrá la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, así como el dictamen razonado, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

De esta acta se dará traslado al órgano de contratación para que proceda a la resolución del concurso y a la determinación del ganador.

- 17.5. El concurso podrá declararse desierto si ninguna de las soluciones presentadas resulta adecuada a los fines perseguidos o carece de la calidad necesaria, a juicio del Jurado.
- 17.6. Contra los acuerdos del Jurado no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución del concurso y la determinación del ganador efectuada por el órgano de contratación.

CAPÍTULO IV

DETERMINACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

18. DETERMINACIÓN DEL GANADOR

- 18.1. Conocido el dictamen del Jurado y elevada el acta del mismo, el órgano de contratación procederá a la apertura del **SOBRE 1 “BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN”**, al objeto de conocer la identidad del concursante ganador elegido por el Jurado.
- 18.2. La resolución del concurso será notificada a todos los concursantes valorados por el Jurado y publicada en el BOE y en el perfil del contratante.

19. EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 19.1. Una vez fallado el concurso, todas las propuestas presentadas y admitidas podrán ser expuestas en el lugar y fechas que se determinen. También podrán ser objeto de publicación, en la que se harán constar los nombres de los autores, salvo que éstos hayan manifestado expresamente su deseo de mantener el anonimato en caso de no ser el ganador.
- 19.2. A estos efectos, la participación en el concurso y la presentación de propuestas en el mismo implica la autorización a TOLETUM para la reproducción de las propuestas y su distribución; para la comunicación pública y la puesta a disposición del público de las propuestas, todo ello en cualquier soporte; para su explotación en cualquier modalidad, forma o medio de difusión, comercialización o explotación (incluyendo a título publicitario o promocional), para todos los territorios del mundo, para todo el plazo de protección de los derechos de autor, con la facultad expresa de autorizar el ejercicio de tales derechos a cualesquiera terceros.

Esta autorización se entiende concedida a título exclusivo hasta la publicación de la resolución del concurso, momento a partir del cual dejará de ser exclusiva.

- 19.3. La condición de ganador del concurso lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual sobre el proyecto a TOLETUM, en cuanto que se prevé su desarrollo a través del proyecto de ejecución y su realización fáctica.

20. DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES

Una vez celebrada la exposición pública de los proyectos que en su momento se acuerde y, en todo caso, transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación en el BOE de la resolución del concurso, los concursantes tendrán derecho a retirar la documentación de sus propuestas durante el plazo de un mes.

Transcurrido este plazo, TOLETUM no se compromete a custodiar y mantener la documentación presentada.

CAPÍTULO V

21. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y TÉCNICA DE LAS OBRAS

Una vez resuelto el concurso, TOLETUM lo notificará a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que ésta pueda poner en marcha la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.4 de la LCSP en relación con el artículo 158.d) de la misma Ley, del contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, y de dirección técnica y facultativa de la obra al concursante que haya resultado el ganador del concurso de proyectos.

*Pliego aprobado por el Consejo de Administración de Toletum Visigodo, S.L.
en su reunión del día 24 de septiembre de 2009*

ANEXO I

PLANOS

*Pliego aprobado por el Consejo de Administración de Toletum Visigodo, S.L.
en su reunión del día 24 de septiembre de 2009*

ANEXO II
PROGRAMA DE NECESIDADES

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON JURADO CONVOCADO POR TOLETUM VISIGODO, S.L.

D./D^a....., con
D.N.I. nº,en nombre de....., con
C.I.F./N.I.F.....,

SOLICITA:

La inscripción en el Concurso de proyectos con intervención de Jurado siguiente:

Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del proyecto básico del “Museo de la Vega Baja” en Toledo convocado por TOLETUM VISIGODO S.L., mediante publicación en el (DOCM, BOE, DOUE, Perfil del contratante) del día de de 2009, cuyo plazo de presentación de solicitudes de participación finaliza el día

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE:.....
DOMICILIO:.....
LOCALIDAD (PAIS):.....
TELEFONO:..... FAX:.....
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:.....
PERSONA DE CONTACTO:.....

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI nº _____, en su propio nombre/ en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, **declara** que:

I.-) Que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración, señalados en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el cual se concretan las circunstancias de:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la LCSP.

f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo. Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actualizaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

II.-) Asimismo, que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden a los empresarios contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 49.2 de la LCSP, en el que se concretan las circunstancias de:

a. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

III.-) Que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

IV.-) Que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad declara expresamente que:

1.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y no existen con el Estado, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni con el Ayuntamiento de Toledo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las existentes, se hallan aplazadas, fraccionadas o se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades de ellos dependientes, para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando no haya sido cedida de oficio.

2.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos legales de poder contratar con la administración, firma conmigo la presente, en _____, a __ de ____ de 2009.

Fdo. _____

Toledo, a ___ de ____ de 2009

ANEXO V

BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN

La propuesta presentada bajo el LEMA al “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del proyecto básico del “Museo de la Vega Baja” en Toledo, convocado por TOLETUM VISIGODO S.L., ha sido realizada por:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

Sociedad 1:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

Sociedad 2:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

Los datos a efectos de notificaciones son los siguientes:

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Domicilio en.....C.P.....

Teléfono fijo:.....Teléfono móvil:..... Fax:.....

Correo electrónico.....

Asimismo, manifiesta su deseo de SI/NO (tachar lo que no proceda) conservar su anonimato en caso de que la propuesta presentada bajo el LEMA _____ no resulte ganadora del presente concurso.

Fdo. _____

Toledo, a ___ de ___ de 2009